

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2232.

Clases pasivas.

La disposición cuarta, seccion quinta de la Ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, publicada en la «Gaceta» del Gobierno de 27 del mismo, dice así:

«Con el objeto de precaver las ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para el exacto cumplimiento de la inserta disposición, fué dictada la Real orden de 22 de Agosto de dicho año, cuya publicacion tuvo efecto en el «Boletín oficial de la provincia», núm. 154 del lunes 3 de Setiembre, cuyas reglas reasumen las formalidades siguientes:

La primera y segunda para que en los diez primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año tenga lugar la expresada revista de todos los individuos que bajo cualquier concepto perciben haberes del Tesoro por sus derechos pasivos.

La tercera para que con diez dias de anticipacion se anuncie la revista en el «Boletín oficial», como se verifica ahora, á fin de que todos los interesados se provean oportunamente de los documentos que al objeto hayan de necesitar.

La cuarta para que dentro de los citados diez primeros dias del próximo mes de Enero, concurran personalmente ante el Contador de Hacienda pública los individuos de las clases pasivas, ya procedan de las carreras civiles, ya de las Militares, los cuales residan en la capital de la provincia para cumplimentar ante dicho gefe la citada revista.

Por la sesta se ordena que los interesados presenten en el acto de la revista los documentos siguientes:

Los retirados de Guerra y Marina, el Real despacho, cédula, diploma ó documento que acredite señalamiento de su haber; un certificado de la autoridad militar ó gefe de canton respectivo, y si no lo hubiese, del Alcalde ó autoridad municipal, concretado solamente á manifestar estar avecinado ó empadronado en el punto ó distrito de su mando.

A continuacion de dicho certificado, pondrán los interesados y firmarán la siguiente nota:

«Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales ó municipales, que el que me corresponde como (gefe, oficial, soldado, ó lo que sea retirado.)»

Las viudas y huérfanos de los Monte-pios civiles y militares y las que reciban pensiones remuneratorias ó llamadas de gracia, presentarán además de la orden, oficio ó documento que justifique la concesion de su haber, una certificacion de su actual estado, que procurarán obtener de los señores curas párrocos de sus feligresias; al pié de las

mismas certificará el Alcalde de hallarse empadronadas en su demarcacion y al final de todo pondrán y firmarán las interesadas la expresada nota de

«Declaro no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales y municipales que el que me corresponde como pensionista que soy de..... (la clase que corresponde.)»

Los cesantes y jubilados de todos los ministerios, concurrirán asimismo asistidos del título de sus clasificaciones ó documentos equivalentes á demostrar el derecho de sus haberes, entregando al mismo tiempo las certificaciones del Alcalde, que exprese hallarse empadronado en su distrito y cuidando de estampar y firmar al pié de la misma, la nota declaracion que respectivamente queda estampada para las clases anteriores.

Los exlastrados y secularizados de ambos sexos, lo ejecutarán igualmente con la sola diferencia, de que unos y otros habrán de añadir en la nota una declaracion de que queda hecho mérito, que asimismo declararán poseer en rentas de bienes propios (la cantidad que sea y el punto en que los posean) ó que no poseen bienes algunos, segun en el caso en que se encuentren.

La regla sétima ordena que los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos hagan en ellos las veces del contador de Hacienda pública, debiendo por consiguiente presentarse ante los mismos, todos los individuos de dichas clases que residan en el término de sus jurisdicciones para pasar la indicada revista, sin que dicha formalidad inhabilite á los referidos señores Alcaldes para autorizar tambien las certificaciones de residencia que se les reclamen por los interesados á quienes hayan de revisar.

La novena advierte que si por imposibilidad física no pudiera algun interesado presentarse á la revista, estará sin embargo obligado á dar el oportuno aviso de ello al contador ó Alcalde, (segun corresponda) quienes por sí ó por persona autorizada al efecto, pasarán á domicilio para cerciorarse de su verdadero estado y recoger los documentos que debiera entregar.

La décima previene que por el solo hecho de no concurrir los interesados á pasar la revista en la forma ya explicada, se proceda desde luego por las contadurías á la suspension del pago de sus haberes, dándose cuenta seguidamente á la superioridad, para la resolucion que proceda.

La undécima disposicion, es contraria á que los señores Alcaldes dentro de los seis dias siguientes al de terminada la revista, ó sea desde el 11 al 16 inclusivos del próximo mes de Enero, remitan al Sr. Gobernador de la provincia, relacion nominal de todos los interesados á quienes hayan pasado la mencionada revista, haciendo al margen de estas las observaciones que les ofreciere, tanto la identidad de las personas como los documentos que presentan ó por cualquiera otra causa que pudiera infundir recelos sobre la legitimidad ó improcedencia del derecho. Dentro de las relaciones expresadas, cuidarán dichos señores Alcaldes de que vengan acompañándose como justificantes de la revista que autoricen, los documentos de certificaciones de residencia y fes de estado que respectivamente les entreguen los interesados de uno y otro sexo, con las formalidades que se exigen á dichas clases por la sesta de estas disposiciones.

Todo lo que para la debida inteligencia de los funcionarios é in-

teresados á quienes compete, se publica y advierte por la presente circular, á fin de que procuren llenar los deberes que se les dejan señalados y en exacto cumplimiento de las soberanas disposiciones que así lo tienen prevenido; y se advierte que no serán admitidos en esta oficina documentos algunos de los ya mencionados, sin que sean remitidos por los Sres. Alcaldes constitucionales al señor Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se han de pasar á esta dependencia.

Córdoba 5 de Diciembre de 1864.
—Timolao Diaz de Morales.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Nota de los individuos que se han dado por fallidos en la contribución territorial de varios años, y de los pueblos y cantidades que se expresarán y que fueron aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia en 25 de Febrero, 5 y 8 de Marzo, 8 de Abril, y 9, 11 y 12 de Agosto de 1864.

Córdoba.

Primer semestre de 1863.

D. Antonio Alvarez Peralta.	1 80
Diego de Castro Delgado.	102 60
Francisco Vicente Osuna.	8 10
Francisco Lara.	6 30
Francisco Alvarez.	11 70
Francisco Solano Lopez.	47 70
Bernardo Iglesias.	297
José Dieguez Piédrola.	9 90
José de Luque.	5 40
Mariano del Rio.	13 50
Cayetano Tafalla.	12 60
Juana Hidalgo.	7 20
Mariano del Rio.	17 10
Juan Sotomayor y La fuente.	1490 85
Martin Fernandez.	898 20
Juan Maria Castex.	148 50
Joaquin Losada.	99 90
Alfonso de la Huerta.	287
Domingo Sanchez.	124 20

Total. 3589 55

Primer semestre de 1863 á 1864.

D. Francisco Lara.	6 44
Francisco Alvarez.	11 98
Antonio Moreno Gutierrez.	69 08
José Rodriguez Anta.	77 82
Francisca Parraga.	13 82
José de Luque.	5 54
Mariano del Rio.	13 82
Cayetano Tafalla.	12 88
Juana Hidalgo.	7 38
Mariano del Rio.	17 50
José Rodriguez Alonso.	138 15
Herederos de D. Amador Jover y Toro.	383 15
Juan Sotomayor.	1489 34
Rafael Mostaza.	454 97
José Arrebola.	205 39
Rafael de Luque y Nuñez.	9 21
Vicente Horcas.	32 24

Francisco Barea.	86 57
Juan Gismon.	152 89
Feliciano Gimenez.	27 63
Rafael José de Lara y Pineda.	222 38
Herederos de D. Amador Jover y Toro.	156 50
Rector del colegio de Ntra. Sra. de la Piedad.	82 88
Total.	4379 99

BUJALANCE.

Primer semestre de 1863.

Testamentaria de Doña Teresa Mancheño.	62 88
Viuda de Diego Morales.	7 32
D. Manuel Alonso.	27 06
Juan de Lara Ramirez.	11 98
Antonio Rojas.	5 47
Francisco Garcia.	5 83
Antonio Castellano.	18 44
Dolores Morales y Leon.	56 52
Manuel Lopez.	6
Antonio Gimenez.	24 04
Rosa Gutierrez.	18 30
José Garcia y Garcia.	32 74
Total.	276 48

Por el año de 1863 á 64.

D. Pedro Bautista Gollmayo.	30 76
Viuda de Tomás Trujillo.	30 68
D. Antonio Garcia Ydras.	33 16
Cárlas Galla.	376 56
Mariana Castillejo Gonzalez.	178 87
Isidro Domingo Alpuente.	37 66
Clemente Soriano.	48 44
Manuel Romer-, Pbro.	38 43
Juan José de Castro.	246 03
Antonio Cantarero Lozano.	63 59
Ana Mantas.	94 14
Francisco Calleja Polo.	94 14
Josefa de Castro y Coca.	46 61
Fernando Cerezo.	94 14
Manuel Melendo.	94 14
Total.	1507 35

BAENA.

Por el año de 1863 á 64.

Doña Juana Moyano.	10 28
Hipólito Guijarro.	25 75
Antonio Perez.	26 03
Rafael Ruiz de Pedrajas.	35 65
Domingo Cantero Oteros.	5 22
Manuel de Navas Priego.	5 22
Antonio Caballero Diaz.	6 95
Total.	115 20

Primer semestre de 1863.

Doña Juana Moyano.	5 22
Vicenta Lopez.	5 22
Domingo Cantero Oteros.	2 68
Manuel de Navas Priego.	2 68
Antonio Caballero Diaz.	3 54
Antonio Perez.	13 26
José Valenzuela.	187 82
Juliana Marin.	97 32
Total.	317 34

BENAMEJÍ.

Primer semestre de 1863.

D. Antonio Gimenez Velasco.	3
-----------------------------	---

Juan Morales Montero.	23 42
Maria Antonia Castillo.	5 50
Total.	31 92
Por el año de 1863 á 64.	
Don Antonio Gimenez Velasco.	6 76
Antonio Quintero Calbonet.	48 76
Manuel Moreno Lopez.	73 62
Pedro Salvador Quedo.	6 44
Zoilo Santos.	55 28
Total.	10409 09

CABRA.

Primer semestre de 1863.

Cayetano Carrillo.	21 15
Nazario y Angel Romero.	24 24
Dolores Garcia Ballesteros.	9 24
Cándida Ordoñez.	20 80
Ignacio del Valle.	19 21
Cármén Arévalo.	20 80
Cristóbal Lopez.	20 80
Juan Morillo Granados.	25
Menores de Rafael Melado Pareja.	35 77
D. Serafin Estebanés Calderon.	147 76
Diego Pineda.	45 40
Juan Agudo.	20 30
José Serrano Garcia.	3 98
Francisco Aumada Luque.	13 36
José Ramon Jurado.	31 77
Juan Moñiz.	3 34
Antonio José Perez.	17 56
José Cabezas Roldan.	5 02
José Ordoñez Guardado.	45 14
Marcelino Pabon.	5 02
José Romero Guardado.	15 05
Antonio de la Torre Perez.	12 72
Josefa Muriel.	6 82
José de Rueda Calderon.	61 04
Lorenzo Acenador.	16 31
José Fernandez Garcia.	8 84
Francisco José Moreno y Arroyo.	10 04
Antonio José Leiva.	31 36
Manuel Gimenez.	5 02
Jacinto Cabello.	13 26
Francisco de Luque Perez.	2 35
Alfonso Morillo.	22 58
Felipa de Cuenca.	24 59
Cristóbal Marin.	10 04
Eugenio Lérida.	7 93
Pedro Garcia Urbano.	3 56
Juan Moreno.	12 12
Maria Perez.	26 80
Total.	826 79
Primer semestre de 1863 á 1864.	
Antonio de la Rosa Montemayor.	114 18
Gregoria Urbano.	94 43
Viuda de José Pastor.	38 40
Juan Moreno.	24 92
Felipa de Cuenca.	25 47
Juan de Dios Garcia Ortega.	2 58
José Delgado.	19 36
Francisco José Moreno.	18 32
Pablos de Vilches.	7 74
Antonio Reyes.	52 90
José de Navas.	25 70
Antonio Muriel.	6 12
D. Francisco Guardado.	61 24
Francisco Reyes Blancas.	9 01

Antonio Guerrero.	2 02
Pedro Garcia Urbano.	30 28
Antonio de la Torre Perez.	13 18
Alfonso Morillo.	23 20
José Cabezas Roldan.	5 16
Antonio Olmedo.	10 32
Antonio Ortiz.	11 16
Francisco Duran Poyato.	30 28
Marcelo Pallor.	15 44
Total.	634 41

ENCINAS REALES.

Por el año de 1863 á 64.

Antonio Barco Gonzalez.	3 04
Antonio Terron Sanchez.	16 20
Antonio Arjona Jurado.	32 51
Antonio Quintana Hinojosa.	14 16
Francisco del Pino Guijarro.	8 09
Pedro Roldan Ayala.	24 28
Vicente Reina Jurado.	17 20
Total.	115 48

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Juzgado de Paz de Almodóvar.

Circular núm. 2176.

En los autos promovidos por Don Francisco Aranda, de esta vecindad, contra D. Francisco de Paula Azcona, vecino de Sevilla, por el señor Juez de Paz de esta villa, D. José Lopez Tena, se ha dictado el auto siguiente:

En la villa de Almodóvar del Rio, á 11 de Noviembre de 1864, el señor D. José Lopez Feria, Juez de paz de ella, habiendo oido en juicio verbal á D. Francisco Aranda, de estos vecinos, que reclama de D. Francisco de Paula Azcona, la cantidad de cuatrocientos ochenta reales que este le adeuda por el haber de los meses de Mayo y Junio últimos, época en que estuvo al servicio del demandado, en el acopio y conduccion de palos de pino, procedentes de la hacienda de la Jarosa.

Vistas las pruebas presentadas por el demandante:

Considerando que dirigido el oficio que previene el art. 1169 de la ley de Enjuiciamiento civil, al señor Juez del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, decretó su cumplimiento en 31 de Octubre último:

Considerando que en el mismo día fué hecha la citacion del demandado, entregándole la copia de la demanda en su persona:

Y considerando, por último, no ha comparecido ni expuesto justa causa por la que deba alterarse el señalamiento hecho:

Visto el art. 1175 de expresada ley de Enjuiciamiento civil, en ausencia y rebeldía del demandado, por ante mí el Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba al expresado D. Francisco de

Paula Azcona, al pago de los cuatrocientos ochenta reales de principal y costas causadas.

Y por esta su sentencia así lo pronunció, mandó y firmó expresado Sr. Juez de que certifico.—José Lopez Feria.—Angel Gonzalez, Secretario.

Y en ausencia y rebeldía de don Francisco de Paula Azcona, se fija el presente que firmo en Almodovar del Rio á 12 de Noviembre de 1864.—Angel Gonzalez, Secretario

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Córdoba.

Registro de la propiedad de Priego.

(Continuacion.)

Juan Diaz Encinas, un desmontado en el Pozuelo.

Matias Herrero, una haza.

Diego Fernandez, una viña.

Miguel Fernandez, quinta parte de cerca.

Blas Herrero, una casa.

Pedro Rubio, parte de casa.

Juan Cruz Bajo, parte de casa.

Jose Calero Pedrajas, un corral.

Simon Copado, una cerca.

Don Raimundo Herrero, una cerca.

Bartolomé Cabrera, media casa.

Juan Pedro Dueñas, un pedazo de terreno.

D. José Calero, una haza y una suerte.

Bartolomé Arévalo Franco, parte de casa.

Lucia Garcia, parte de casa.

Antonio José del Pozo, una casa.

D. Agustín Quirós, una haza.

Hermida de San Bartolomé, una haza.

Lucas Ramirez, parte de una bodega.

D. Alfonso Cabrera, casa y herrenal.

José Cabrera, parte de huerto.

Bartolomé Herruzo Amor, parte de casa.

Francisco Caballero, casa.

Miguel Garcia y Ambrosio Redondo, parte de una casa.

Sebastian del Rey y su mujer, dos casas.

D. Antonio Tirado, un cercado.

Bartolomé Herrero, un corral.

D. Juan Agripino Cabrera, una haza.

Capellania de Sanchez, una casa.

Ana Sanchez, una casa.

Juan Tomás Escribano, media casa.

Francisco de Castro, parte de casa.

D. Raimundo Ferrero, una haza.

D. Joaquin Bautista, un solar.

Maria Bajo Llergo, una casa.

Bernardo Romero, medio huerto.

Francisco Roman de Torres, medio huerto.

Juan Redondo, parte de casa.

Agustin Redondo una casa.

Bartolomé Cabrera, una casa.

Maria Lopez, una casa.

Sebastian Madueño, una casa.

D. Bartolomé Herrero, dos herrenales.

Juan Moreno, una haza.

Francisco Ruiz Cardena, una haza.

Bartolomé Rey un huerto.

Diego Alcaide, parte de casa.

José Fernandez, parte de casa.

Alfonso Plazuelo, un corral.

Antonio Gomez Velez, parte de casa.

Bartolomé Muñoz, una casa.

D. Diego Moreno, una huerta.

Francisca Castellano, una cerea y una viña.

Sebastian Blanco, una haza.

Miguel Sanchez Parro, una haza.

Pedro Garcia Correa, sesta parte de casa.

Alfonso Márquez, una casa.

D. Bartolomé Lopez Cachinero, una haza.

Juan Garcia, una haza.

Diego Fernandez, un corral.

Juan Moreno, dos herrenales.

Juan Garcia, una casa.

Bartolomé Garcia, una casa.

Pedro Garcia Herrero, una casa.

Juan Sanchez Delgado, una haza.

D. Juan Agripino Cabrera, parte de cercado.

Juan Dueñas, media casa.

Juan Moreno, un corral.

Catalina Serrano, medio corral.

D. Bartolomé Lopez, una haza.

Juan Herruzo, dos pedazos de tierra.

Andrés Rojas, una haza.

Francisco Gomez, un cercado.

D. Francisco Cachinero, una casa.

Juan Copado, una haza.

Bartolomé Lucas Fernandez, una casa calle Empedrada.

Fernando Calero, media casa, calle Real.

Isabel Sanchez Cabrera, una casa calle Empedrada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular núm. 2245.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de universidades.

ANUNCIO.

Ha vacado en la universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2244.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de farmacia.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de farmacia, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2218.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto local de Cabra, una cátedra de Elementos de Matemáticas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura, antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«De la semejanza de los Polígonos.»

Madrid 23 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2243.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de universidades.

ANUNCIO.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de teología y letras, la

cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesitaba:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de filosofía y letras, ó tener aprobados los ejercicios para el grado referido, como se previene en el artículo 40 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta;» y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Paralelo entre Demostenes y Ciceron, considerados como oradores.»

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2257.

Sociedad especial minera Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.

Considerando de absoluta necesidad someter al conocimiento y resolucion de los Señores accionistas de la misma, algunos asuntos de la mayor consideracion, y urgente importancia para los intereses sociales; el Consejo de Administracion ha acordado en sesion de este dia, y con presencia de lo dispuesto en el art. sexto del Reglamento, convocar á Junta general extraordinaria, para el dia 24 del actual, á las 12 de la mañana en la oficina de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal.

Los Sres. Accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente la papeleta de que trata el párrafo segundo del artículo 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les provera en dicha oficina.

En la misma habrán de entregarse, cuando menos tres dias antes al de la celebracion de la Junta, los poderes de representación, de que habla el art. 62 del referido Reglamento.

Madrid 9 de Diciembre de 1864.

—El Director gerente en comision, Marcelino de Luna.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Badajoz, que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion Pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

PUEBLOS. DOTACIONES. RETRIBUCIONES. CASA.

ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑOS.

Cordobilla.	2,500	625	Tiene.
Peloche.	2,000	500	id.
Villar de Rena.	id.	500	id.
Capilla.	1,500	375	id.
Aljue.	1,460	365	id.
Acedera.	1,500	375	id.
Rena.	1,100	275	id.
Trupillanos.	1,100	1,100	id.
La Cardinchosa.	id.	275	id.
Galvincla.	id.	250	id.
La Lapa.	id.	275	id.
Los Rubios.	id.	275	id.
Solana.	1,000	250	id.
Cristina.	500	125	id.
Manchita.	id.	125	id.
Tonamejta.	400	100	id.

DE NIÑAS.

Garbayuela.	1,667	416,75	id.
Trassierra.	1,667	416,75	id.
Hinojosa del Valle.	id.	id.	id.
Albuera.	id.	id.	id.
Peloche.	1,333,33	333,33	id.
Puebla de Obando.	1,667	416,75	id.
Orellana la Sierra.	id.	id.	id.
Solana.	1,000	250	id.

Sevilla 18 de Noviembre de 1864.—Antonio Martin Villa.

Intervencion General Militar.

Mes de Junio de 1864.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Presupuesto de 1863 á 1864.—Distrito de Andalucía. Provincia de Córdoba.

Nombres.	Punto de residencia.	Herederos ó apoderados.	Rs. cénts.
José Rivadulla y Rey.	Estrada.	Andrés Rivadulla (padre)	2000
José Majuelos Delgado.	Montoro.	Manuel Majuelos (herm.)	2000
Antonio Navarro Casado.	Villanueva de Córdoba.	Antonio Navarro (padre.)	1195 13

Total. 5195,13

Madrid 12 de Noviembre de 1864.—Claudio Saez.—Es copia: Miguel Coll.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865 la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, de esa de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economia con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio.	Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7	50
Cada ejemplar suelto.		80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7	50
Cada ejemplar suelto.		80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6	
Cada ejemplar suelto.		1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6	
Cada ejemplar suelto.		1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2	50
Cada ejemplar suelto.		1
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2	50
Cada ejemplar suelto.		1
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4	
Cada ejemplar suelto.		1
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4	
Cada ejemplar suelto.		1
Cada una relacion de gastos municipales.		» 50
Cada una id. de ingresos id.		» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.		» 50
Cada una id. de ingresos id.		» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.		» 5
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos e ingresos de las cárceles de partido.		4

Los pedidos de todos estos impresos se dirijan en carta franca de porte a Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

ARRENDAMIENTOS.

A voluntad de sus dueños, y en subasta privada, que tendrá efecto a las once de la mañana del dia 19 de Enero de 1865, se arrienda por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1866, el cortijo de la Fuente cubierta y la haza de la vereda, que sitúan en el término de la Rambla; cuyo acto se verificará en las casas del administrador, calle de Valladares, núm. 11, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se arrienda la delhesa nombrada Laderas de San Gerónimo, en término de esta ciudad, por tres años, desde San Miguel de 1865. El acto tendrá efecto en subasta particular el dia 18 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana en la administracion del Srmo. Sr. Infante D. Sebastian, calle de Ambrosio de Morales, núm. 16, en esta capital, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento.

Desde Carnaval de 1865 se arriendan en subasta particular por seis años, seis suertes de olivar en la sierra y término de la ciudad de Montoro, pago del Mosquit, que se hallan inmediatas unas á otras bajo sus conocidos linderos.

El remate tendrá efecto el 19 de Diciembre próximo de 11 á 12 de su mañana, en esta ciudad de Córdoba, en la Notaria del Sr. D. Antonio Garcia Mesa, y en el mismo dia y hora en la referida de Montoro y ante el notario D. Luis Valseca, en cuyo respectivo poder obra el pliego de condiciones del arriendo, con el fin de que las personas á quienes conviniere puedan enterarse de ellas.

CORDOBA.—1864.
Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.
San Fernando, 29.